

## ATQ INFORMA CT-17-02

02/05/2017

pág. 1 de 1

### EL NUEVO REGLAMENTO (UE) 2016/918 (que modifica al Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP))

*Aplicable a partir de 1/2/2018 para SUSTANCIAS y MEZCLAS*

Este nuevo **Reglamento UE nº 2016/918** armoniza varias disposiciones y criterios para la clasificación y el etiquetado de sustancias, mezclas y determinados artículos fruto de una nueva revisión del «Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)» de las Naciones Unidas.

Las modificaciones más relevantes son:

**I. Cambios en las disposiciones para la clasificación y/o el etiquetado de:**

- explosivos
- gases inflamables
- gases a presión
- sustancias y mezclas autorreactivas
- líquidos y sólidos pirofóricos
- sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo
- sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
- líquidos y sólidos comburentes
- peróxidos orgánicos

**II. Cambios en las disposiciones y criterios de clasificación sobre aerosoles**

**III. Establecimiento de fórmula más precisa para las sustancias o mezclas clasificadas como corrosivas para los metales pero no clasificadas como corrosivas cutáneas o causantes de lesiones oculares graves.**

**IV. Cambios en los criterios de clasificación y etiquetado en las clases de peligro de irritación o corrosión cutáneas y de lesiones oculares graves o irritación ocular.**

**V. Cambios en los criterios de clasificación y etiquetado en los peligros para el medio ambiente.**

**VI. Cambios en varios consejos de prudencia y en el orden de algunos de ellos.**

Os informamos que **a partir del 1 de Febrero de 2018 será ya obligatorio aplicar este nuevo Reglamento UE 2016/918 (CLP), por lo que deberéis tenerlo en cuenta al hacer vuestras previsiones de etiquetas**. Además, el cambio de clasificación y etiquetado ha de ir parejo con el cambio de clasificación en las FDS, por lo que debemos coordinarnos para realizar dicho cambio, de manera programada, hasta entonces. Por otro lado, os informamos que ya estamos aplicando dicho Reglamento en las FDS de todos los productos nuevos hechas a partir de Abril de 2017.

No obstante, las sustancias y las mezclas clasificadas, etiquetadas y envasadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 y comercializadas antes del 1 de febrero de 2018 (ya en el mercado en dicha fecha) no tendrán que reetiquetarse y/o reenvasarse de conformidad con el presente Reglamento hasta el 1 de febrero de 2020.

**Los cambios nunca son fáciles por lo que rogamos os pongáis en contacto con nuestros técnicos de ATQ para empezar con la programación del mismo o en caso de necesitar alguna aclaración adicional**